

RESOLUCIÓN 097-2020

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, disponen que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura, le corresponde: “(...) *10. Expedir, modificar, derogar e interpretar obligatoriamente el Código de Ética de la Función Judicial, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...)*”;
- Que** mediante Resolución 164-2013, de 23 de octubre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 140, de 10 de diciembre de 2013, aprobó el informe final y declaró elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarías y Notarios a nivel nacional, mismo que en su artículo 2 señaló: “*Declarar elegibles, de conformidad al artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, a los postulantes que aprobaron el curso de formación inicial y han obtenido un puntaje mínimo de 70/100, dentro del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Notarías y Notarios a nivel nacional, conforme documento anexo (...) 218 – 070083158-9 – MORA SANCHEZ SERVIO RODRIGO – NO DELIMITADO 78,000 (...)*”;
- Que** mediante Resolución 193-2013, de 29 de noviembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), publicada en el Registro Oficial No. 177, de 5 de febrero de 2014, resolvió “**CREAR NOTARÍAS A NIVEL NACIONAL**”, determinando en su parte resolutive: “**Artículo Único.- Crear notarías de acuerdo al anexo que forma parte de esta resolución**”. En el anexo 1 se determinó: “**No Delimitado / Número de Notaría-Notaría No. 1 – Las Golondrinas**”;
- Que** mediante Resolución 196-2013, de 3 de diciembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 152, de 27 de diciembre de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), resolvió “**APROBAR EL INFORME 3, NOTARÍAS ASIGNADAS A NIVEL**

NACIONAL”, que en la parte resolutive preceptúa: “Aprobar el Informe 3, Notarías asignadas a nivel nacional. / **Artículo 2.-** Nombrar notarias y notarios a los elegibles que constan en el anexo que es parte de esta resolución.” En el anexo 1 se estableció: “**NO DELIMITADO / LAS GOLONDRINAS – Mora Sánchez Servio Rodrigo - 1**”;

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 878, de 20 de enero de 2016, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso convocar a los ciudadanos con derecho al voto, residentes en el sector denominado “Las Golondrinas”; a Consulta Popular para que estos decidan si quieren pertenecer a la jurisdicción provincial de Esmeraldas o Imbabura.;

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 999, de 8 de mayo de 2017, se publicó la “**LEY QUE FIJA EL LÍMITE TERRITORIAL ENTRE LAS PROVINCIAS ESMERALDAS E IMBABURA EN LA ZONA DENOMINADA LAS GOLONDRINAS**” que prescribe: “**Art. 1.- Pertenencia.-** Incorporase la zona denominada “Las Golondrinas”, a la jurisdicción de la provincia de Imbabura y del cantón Cotacachi. / **Art. 2.- Límite Territorial.-** Fijase el límite territorial entre las provincias Esmeraldas e Imbabura, en la zona denominada “Las Golondrinas” (...).”

“DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Todos los organismos e instituciones del Estado que desarrollan sus funciones en la zona denominada “Las Golondrinas” pasarán a la jurisdicción de la provincia de Imbabura y del cantón Cotacachi.(...) / Se garantizará la estabilidad de las y los servidores públicos que al momento laboran en las entidades del sector público con sede en la zona denominada “Las Golondrinas” de conformidad con la ley. De igual manera, se garantizará la adecuada e ininterrumpida provisión de servicios públicos.”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 191-2019, de 19 de noviembre de 2019, publicada en el Registro Oficial No. 98, de 11 de diciembre de 2019, resolvió en su artículo único: “**Declarar la terminación de los nombramientos de las y los notarios cuyos períodos concluyen en el año 2019, de conformidad con el anexo 1 de la presente resolución. / De acuerdo con lo establecido en el artículo 121 del Código Orgánico de la Función Judicial, las y los referidos notarios permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados por las y los ganadores del respectivo concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social que efectúe el Consejo de la Judicatura**”. En el anexo 1 se determinó en el casillero número 79: “**MORA SÁNCHEZ SERVIO RODRIGO /0700831589/1/ESMERALDAS/LAS GOLONDRINAS/ (...)**”;

Que mediante Memorandos CJ-DNDMCSJ-2019-0201-M, de 12 de abril de 2019 y CJ-DNDMCSJ-2020-0753-M, de 23 de julio de 2020, la Dirección

Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, presentó el informe técnico final sobre las: “*Notarías en Zonas No Delimitadas*”;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2020-7287-M, de 24 de agosto 2020, suscrito por el Director General, quien remitió los Memorandos: CJ-DNDMCSJ-2020-0753-M, de 23 de julio de 2020, suscrito por el Director Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, y CJ-DNJ-2020-1670-M, de 19 de agosto de 2020, suscrito por el Director Nacional de Asesoría Jurídica, los cuales contienen el informe técnico, jurídico y el correspondiente proyecto de resolución; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

CAMBIAR LA DENOMINACIÓN DE LA NOTARÍA No. 1 UBICADA EN LA ZONA “LAS GOLONDRINAS”, POR NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN COTACACHI DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Artículo Único.- En las resoluciones 164-2013, de 23 de octubre de 2013; 193-2013, de 29 de noviembre de 2013; 196-2013, de 3 de diciembre de 2013 y 191-2019, de 19 de noviembre de 2019, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en donde se mencione “*Notaría 1 ubicada en la zona no delimitada denominada ‘Las Golondrinas’*”, sustitúyase por “*Notaría Tercera del cantón Cotacachi, de la provincia de Imbabura*”, en aplicación de la “*Ley que Fija el Límite Territorial entre las Provincias Esmeraldas e Imbabura en la Zona Denominada Las Golondrinas*”, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 999, de 8 de mayo de 2017.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Disponer a la Dirección Provincial de Imbabura la coordinación y supervisión de la Notaría Tercera del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, de conformidad con lo previsto en el artículo único de la presente resolución.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, efectuar la parametrización de la Notaría Tercera del cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, en el Sistema Informático Notarial.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- El cumplimiento de la presente resolución estará a cargo de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de: Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial, Talento Humano, Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's del Consejo de la Judicatura y de las Direcciones Provinciales de Imbabura y Esmeraldas, dentro del ámbito de sus competencias

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinte.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el diez de septiembre de dos mil veinte.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR: FC